

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO NORMATIVO PARA LA REVISIÓN DE LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES-OMV

A. ANTECEDENTES

Mediante la Ley N° 30083, publicada el 22 de setiembre de 2013 en el Diario Oficial El Peruano, se estableció la inserción de los Operadores Móviles Virtuales (en adelante, OMV) en el mercado de los servicios públicos móviles. La Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley estableció que el Osiptel es responsable de elaborar el marco normativo complementario en los aspectos de su competencia.

Mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MTC, publicado el 4 de agosto de 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30083.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2016-CD/OSIPTTEL, publicada el 24 de enero de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, el Osiptel aprobó las normas complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales. Esta norma define las condiciones y los procedimientos que permiten el acceso de los OMV a las redes de los Operadores Móviles con Red (OMR), las reglas técnicas y económicas del acceso y la interconexión entre los referidos operadores, así como el tratamiento de los contratos y mandatos de acceso, entre otras materias que son competencia del Osiptel.

B. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La propuesta normativa se sustenta en la solución de la siguiente problemática:

1. Alta carga regulatoria y plazos extendidos de emisión de mandatos:

El mecanismo de emisión de mandatos, aunque destinado a ser subsidiario, se ha convertido en el principal medio para establecer relaciones entre Operadores Móviles Virtuales (OMV) y Operadores Móviles Receptores (OMR). Esto ha resultado en un aumento de la carga regulatoria para el Osiptel en Perú. Además, las negociaciones sobre condiciones técnicas y económicas han prolongado los plazos de emisión de mandatos, llegando en algunos casos hasta nueve meses y medio. Esta demora podría desincentivar la entrada de nuevos OMV o la solicitud de mandatos.

2. Ausencia de reglas claras para determinar cargos de acceso en mandatos:

Las Normas Complementarias no proporcionan una metodología explícita para establecer los cargos en los mandatos de acceso. Así, dado el tiempo limitado y la falta de información confiable sobre costos de provisión del acceso, el Osiptel ha implementado metodologías de *benchmarking*, descuentos sobre precios minoristas (*retail minus*) e información obtenida a partir de las obligaciones de contabilidad separada. Cada caso ha sido evaluado individualmente, manteniendo un enfoque orientado a los costos. Sin embargo, esto ha generado agudas interacciones y recursos de reconsideración, aumentando la carga regulatoria del Osiptel.

3. Problemas en la aplicación posterior de los mandatos:

Se aprecian discrepancias en la ejecución de los mandatos, respecto a la actualización de los cargos y la selección de proveedores para implementar los



mandatos. Estas divergencias han llevado a consultas, solicitudes de aclaración e incluso nuevas solicitudes de mandatos.

En conjunto, estas cuestiones han creado una carga regulatoria significativa para el Osiptel y han originado retrasos y desafíos en el establecimiento y ejecución efectiva de mandatos de acceso.

C. SOBRE LA PROPUESTA NORMATIVA

En atención al problema identificado, se plantea una propuesta normativa cuyas principales disposiciones son las siguientes:

- Inclusión de la Oferta Referencial para el Acceso de los Operadores Móviles Virtuales (ORMV) como parte de las Normas Complementarias, con la finalidad de fomentar la suscripción de contratos de acceso. De esta manera las partes pueden arribar a un acuerdo, en base a la misma, sin la necesidad de recurrir al Osiptel para la emisión de un mandato, con lo cual se reduce la carga regulatoria. Asimismo, el Osiptel considera esta oferta como un punto de referencia para la emisión de mandatos en caso de desacuerdo, por lo que simplificará su desarrollo.

La ORMV contendrá disposiciones técnicas, económicas y legales necesarias para el inicio de la relación de acceso y será empleada de manera facultativa por el OMV y el OMR en la suscripción de contratos de acceso, tanto para el inicio de la relación de acceso o para su modificación. Esta contiene los procedimientos necesarios para la implementación de la relación de acceso.

Dentro de las condiciones económicas previstas en la ORMV se consideran niveles de descuento (*retail minus*), según el tipo de OMV, así como un mecanismo de actualización con reglas claras que eviten futuras discrepancias.

- Inclusión de los respectivos artículos en las Normas Complementarios de OMV para la incorporación de la ORMV como parte de las Normas complementarias aplicables a los Operadores Móviles Virtuales, previendo su aplicación facultativa por las empresas y su uso como punto de referencia para la emisión de mandatos del Osiptel.
- Modificación del artículo 2 de las Normas Complementarios de OMV, para incorporar las definiciones vinculadas a la ORMV, la figura de los OMV *full* y OMV *reseller*, que tiene como base la Ley N° 30083 y su reglamento e incorporar las referencias normativas que obraban en el anexo 1, las cuales son actualizadas.
- La modificación del artículo 21 de las Normas Complementarios de OMV, con el objeto de reconocer los distintos niveles de inversión entre un OMV *full* y un OMV *reseller*, así como su mayor o menor uso de la red del OMR. Esta modificación diferencia las condiciones económicas que pueden ser aplicadas a ambos tipos de OMV.
- La modificación del artículo 25 de las Normas Complementarios de OMV, con el objeto de precisar que la adecuación de las condiciones económicas solo será aplicable entre Operadores Móviles Virtuales de la misma categoría.



D. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La normativa propuesta se encuentra en línea con la legislación vigente, siendo que conforme el artículo 25 del Reglamento General del Osiptel, se establece que este Organismo puede ejercer su función normativa, y, además la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley N° 30083 establece que el Osiptel elabora el marco normativo complementario aplicable a los Operadores Móviles Virtuales en los aspectos de su competencia.

La normativa propuesta fomentará la suscripción de contratos de acceso, y, en consecuencia, reducirá la cantidad de solicitudes de emisión de mandatos de Acceso.

La normativa propuesta al establecer un modelo de contrato que contiene disposiciones técnicas, económicas y legales necesarias para la relación de acceso, así como los procedimientos necesarios para la implementación de la relación de acceso y la actualización de precios, reducirá las controversias sobre la materia.

La normativa propuesta no impacta sobre las relaciones de acceso OMV vigentes, en la medida que la incorporación de la ORMV es referencial para las partes. Ello implica que no existe la necesidad de que las partes adecuen sus contratos o mandatos en función al contenido de la ORMV. Sin perjuicio de ello, alguna parte puede solicitar que se aplique la metodología prevista en la ORMV, en cuyo caso, a falta de acuerdo, el Osiptel emitirá el mandato tomando como referencia la misma.

E. IMPLICANCIAS DE LA VIGENCIA DEL PROYECTO DE NORMA Y EXONERACIÓN DEL ANÁLISIS DE CALIDAD REGULATORIA

El proyecto normativo no demanda un proceso de implementación debido a que proporciona al mercado de un instrumento que es referencial para la suscripción de contratos, sin requerir que las empresas tengan que realizar acción alguna para el cumplimiento de la norma.

En este sentido, se considera esencial que el proyecto, en su versión definitiva, entre en vigor de manera inmediata al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano (ver Primera Disposición Complementaria Final del proyecto).

Asimismo, es preciso señalar que las modificaciones propuestas no generan nuevos requisitos ni tienen ningún impacto en solicitudes de aprobación de parte, por lo tanto, se exonera al presente proyecto del Análisis de Calidad Regulatoria.

